



03

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA " DISTRIBUIDORA TEXTIL OCEAN PACIFIC DEL ECUADOR INTEROCEAN CIA. LTDA.".-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día Jueves, cuatro

CUANTIA: S/.700.000,00
Dí 3 Copias.-

de mil novecientos

noventa, ante mi, doctor NELSON GALARZA PAZ, Notario Décimo Séptimo de este Cantón, comparecen las siguientes personas: Ingenie-

ro Eduardo Recalde Capelo; Marco Balseca, y Jaime Vélez,

todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, de estado civil casados, mayores de edad, capaces para con-

tratar y contraer cualesquier clase de obligaciones, a quienes de conocerles doy fe, y me piden elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que hoy

me presentan y que dice como sigue:- SEÑOR NO

T A R I O:- En el registro de escrituras públicas a su cargo, díguese incorporar una de constitución de compañía

✓

1 limitada, la misma que estará sujeta a las siguientes -

2 cláusulas:- PRIMERA :- Comparecien -

3 t e s :- Comparecen al otorgamiento de la presente es-

4 critura pública, por sus propios derechos, las siguien

5 tes personas: Ingeniero Eduardo Recalde Capelo Marco

6 Balseca, y Jaime Vélez, ecuatorianos, casados, domicilia

7 dos en esta ciudad de Quito, capaces para contratar y

8 contraer obligaciones.- SEGUNDA :- Volun -

9 t a d d e c o n s t i t u i r s e :- Los compare

10 cientes en las calidades señaladas deciden elevar a es

11 critura pública la constitución de la compañía DISTRIBUI

12 DORA TEXTIL OCEAN PACIFIC DEL ECUADOR INTEROCEAN CIA. ✓

13 LTDA.- TERCERA :- Estatutos Socia

14 l e s :- A R T I C U L O P R I M E R O :- Deno -

15 m i n a c i ó n :- La compañía tendrá como denominación

16 DISTRIBUIDORA TEXTIL OCEAN PACIFIC DEL ECUADOR INTEROCEAN

17 CIA. LTDA.- A R T I C U L O S E G U N D O :- Pla -

18 z o :- El plazo de duración de la compañía es de cincuen

19 ta años a partir de la fecha de inscripción en el Regis

20 tro Mercantil de la escritura de constitución, pudiendo

21 prorrogarse dicho plazo o disolverse en forma anticipada

22 la compañía por causa legal o cuando así lo declarare la

23 Junta General de Socios.- A R T I C U L O T E R C E

24 R O :- O b j e t o S o c i a l :- La compañía se dedi

25 cará a la fabricación, exportación, distribución y comer

26 cialización al por mayor y al detal de toda clase de pro

27 ductos nacionales y extranjeros, relacionados con el co

28 mercio y la industria en la rama textil.- Para el cabal

1 cumplimiento del objeto social la compañía podrá reali-
2 zar toda clase de actos y contratos permitidos por las
3 leyes, así como la importación de maquinarias y equipos
4 para el cumplimiento de su objeto.- A R T I C U L O
5 C U A R T O:- C a p i t a l S o c i a l:- El capital
6 social de la compañía es de SETECIENTOS MIL SUCRES, divi-
7 dido en SETECIENTAS participaciones sociales de UN MIL
8 SUCRES cada una.- A R T I C U L O Q U I N T O:- D o
9 m i c i l i o:- El domicilio principal de la compañía
10 será la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales
11 y agencias en cualquier lugar del territorio nacional o
12 extranjero.- A R T I C U L O S E X T O:- C e r t i
13 f i c a d o s d e a p o r t a c i ó n:- La compa-
14 ña entregará un certificado de aportación en el que -
15 constará en forma expresa su caracter de no negociable
16 y el número de participaciones que por su aporte le co-
17 rresponde a cada socio.- Las participaciones sociales
18 podrán ser transferidas solamente con el consentimiento
19 unánime de la totalidad del capital social y además de-
20 berá cumplirse con los requisitos puntualizados en el
21 artículo ciento quince de la Ley de Compañías.- A R
22 T I C U L O S E P T I M O:- A u m e n t o d e C a
23 p i t a l:- Cuando se resolviere aumentar el capital
24 social de la compañía, los socios tendrán derecho prefe-
25 rente para suscribir una o más participaciones sociales,
26 pudiendo renunciar a su derecho preferente en forma ex-
27 presa.- A R T I C U L O O C T A V O:- V o t a c i ó n
28 y b e n e f i c i o s :- Todas las participaciones

1 gozarán de iguales derechos, por cada participación de
2 un mil sucres el socio tendrá derecho a un voto.- Los
3 beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de
4 las participaciones pagadas a cada socio.- A R T I C U
5 L O N O V E N O :- D e r e c h o s y o b l i g a
6 c i o n e s :- En cuanto concierne a los derechos y -
7 responsabilidad de los socios, se estará a lo dispues
8 to en los Artículos ciento dieciseis y ciento diecisiete
9 de la Ley de Compañías.- A R T I C U L O D E C I -
10 M O :- A d m i n i s t r a c i ó n :- La compañía esta
11 rá gobernada por la Junta General de Socios y administra
12 da por el Presidente y Gerente General.- A R T I C U L O
13 D E C I M O P R I M E R O :- R e p r e s e n t a -
14 c i ó n L e g a l :- La representación de la compañía,
15 tanto legal, judicial y extrajudicial la tendrá el Ge
16 rente General.- A R T I C U L O D E C I M O S E -
17 G U N D O :- J u n t a G e n e r a l :- La Junta Gene
18 ral de Socios (el es) órgano máximo de la compañía y es
19 tará integrado por los socios legalmente convocados y
20 reunidos.- La Junta General puede ser ordinaria y ex
21 traordinaria y se reunirá en el domicilio principal de
22 la compañía, previa convocatoria en uno de los períodi
23 cos de mayor circulación en dicho domicilio con ocho -
24 día de anticipación por lo menos al fijado al día de la
25 reunión.- La Junta ordinaria se reunirá una vez al año,
26 dentro de los tres meses posteriores a la finalización
27 del ejercicio económico correspondiente.- En las Juntas
28 Generales solo se podrán tratar los asuntos puntualiza-

1 dos en la convocatoria bajo pena de nulidad, salvo lo ¹⁰⁴
2 dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley
3 de Compañías para las Juntas Universales.- A R T I C U
4 L O D E C I M O T E R C E R O:- C o n v o c a t o
5 r i a, q u o r u, y v o t a c i ó n:- El Gerente
6 General convocará a Juntas Generales, la misma que se
7 realizará por la prensa conforme se encuentra determina
8 do en estos estatutos.- El socio o socios que represen
9 ten al menos la décima parte del capital social de la
10 compañía podrán ejercer el derecho previsto en el artícu
11 lo ciento dieciseis literal i) del artículo ciento dieci
12 seis de la Ley de Compañías.- A R T I C U L O D E C I
13 M O C U A R T O:- Para que la Junta General pueda ins
14 talarse a deliberar en primera convocatoria, será necesa
15 rio que los socios asistentes representen más de la mi
16 tad del capital social.- En segunda convocatoria la Jun
17 ta se instalará con el número de socios presentes sean
18 cual fuere el capital social que representen, y así se
19 expresará en la convocatoria.- A R T I C U L O D E
20 C I M O Q U I N T O:- J u n t a s U n i v e r s a
21 l e s :- No obstante lo dispuesto en los artículos an
22 teriores, la Junta se entenderá convocada y válidamente
23 constituída en cualquier tiempo y lugar del territorio
24 nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté
25 presente todo el capital social y los asistentes quienes
26 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten
27 por unanimidad la celebración de la Junta.- A R T I C U
28 L O D E C I M O S E X T O:- C o n c u r r e n c i a

1 y r e s o l u c i ó n :- Los socios podrán concurrir ✓
2 a las reuniones de Junta General ya sea personalmente o
3 por medio de un representante.- La representación se con-
4 ferirá mediante poder especial o general otorgado ante
5 Notario Público o mediante carta poder dirigida al Geren-
6 te General de la compañía para cada Junta.- Las resolu-
7 ciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría
8 de votos del capital concurrente, salvo las excepciones
9 previstas en la Ley de Compañías.- Los votos en blanco
10 y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ✓

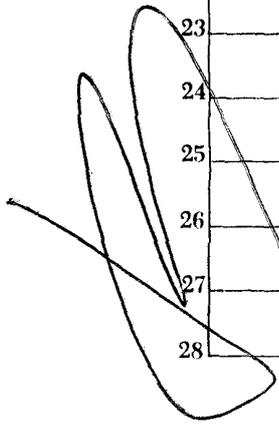
11 A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O :- D i -
12 r e c c i o n e s y a c t a s :- Las Juntas Genera-
13 les serán dirigidas por el Presidente de la compañía,
14 o por quién lo estuviere reemplazando o si así se acordare
15 por un socio elegido para el efecto por la misma Junta.

16 El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas
17 Generales llevarán la firma del Presidente y Secretario
18 de la Junta, función ésta q^ue será desempeñada por el Ge X
19 rente General y en ausencia de éste se nombrará un Secre-
20 tario ad-hoc.- Las actas de las Juntas Generales se lle-
21 varán a máquina escritas en el anverso y reverso que de-
22 berán ser foliadas con numeración continua y sucesiva una
23 por una por el Secretario.- A R T I C U L O D E C I

24 M O O C T A V O :- A t r i b u c i o n e s d e -
25 l a J u n t a :- Son atribuciones y deberes de la -
26 Junta General:- a).- Designar Presidente y Gerente Ge
27 neral.- b).- Removerlos por causas legales.- c).- Co
28 nocer anualmente cuentas, el balance, el estado de pérdi ✓

25

1 das y ganancias y el informe que presentare el Gerente
2 General, acerca de los negocios sociales.- d).- Resol
3 ver acerca de la distribución de los beneficios sociales.
4 e).- Resolver acerca del establecimiento de sucursales,
5 agencias u oficinas en los lugares de mayor conveniencia
6 para la compañía; y, g).- En general, todas las demás
7 atribuciones que le concede la Ley vigente.- A R T I C U
8 L O D E C I M O N O V E N O :- D e l P r e s i -
9 d e n t e :- El Presidente durará cinco años en su car
10 go, pero podrá ser indefinidamente reelegido, no requie
11 re ser socio y sus funciones se prorrogarán hasta ser le
12 galmente reemplazado.- A R T I C U L O V I G E S I
13 M O :- A t r i b u c i o n e s y d e b e r e s -
14 d e l P r e s i d e n t e :- Son atribuciones y debe
15 res del Presidente:- a).- Cumplir y hacer cumplir las
16 resoluciones de la Junta General.- b).- Presidir las
17 sesiones de la Junta General.- c).- Legalizar conjunta
18 mente con el Secretario de la Junta las actas de las Jun
19 tas Generales.- c).- Suscribir conjuntamente con el Ge
20 rente General los certificados de aportación.- e).- In
21 tervenir conjuntamente con el Gerente General y por cual
22 quier cuantía en la compra venta y el establecimiento de
23 gravámenes de bienes inmuebles.- f).- Reemplazar al -
24 Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento
25 de éste; y, g).- En general, las demás que le conceden
26 la Ley y estos estatutos.- A R T I C U L O V I G E
27 S I M O P R I M E R O :- D e l G e r e n t e G e
28 n e r a l :- El Gerente General durará cinco años en el



1 ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido indefinida-
2 mente, no requiere ser socio de la compañía y sus fun-
3 ciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.-

4 A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O :-

5 A t r i b u c i o n e s y d e b e r e s d e l
6 G e r e n t e G e n e r a l :- Son atribuciones y debe-
7 res del Gerente General: a).- Representar a la compa-
8 ña legal, judicial y extrajudicialmente.- b).- Actuar
9 como Secretario de la Junta General.- c).- Convocar a
10 Junta General de socios.- d).- Firmar conjuntamente con

11 el Presidente las actas de la Junta General, siempre -
12 que actúe de Secretario y los certificados de aportación.

13 e).- Intervenir en la celebración de todo acto, contra-
14 to y por cualquier cuantía.- f).- Intervenir conjunta-
15 mente con el Presidente y por cualquier cuantía en la-
16 compraventa y en el establecimiento de gravámenes de bie-
17 nes inmuebles.- g).- Organizar y dirigir las dependen-
18 cias y oficinas de la compañía.- h).- Cuidar y hacer
19 que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí
20 mismo el libro de Actas.- i).- Presentar por lo menos
21 cada año a la Junta General una memoria razonada acerca

22 de la situación de la compañía acompañada del balance y
23 del estado de pérdidas y ganancias.- j).- Reemplazar

24 al Presidente con todas las atribuciones y deberes, en
25 caso de falta, ausencia o impedimento.- A R T I C U L O

26 V I G E S I M O T E R C E R O :- F o n d o d e -

27 R e s e r v a :- De las utilidades líquidas y realizadas
28 de la compañía se segregará anualmente un cinco por cien



26

to para constituir el fondo de reserva hasta que éste

2 alcance por lo menos el veinte por ciento del capital so
3 cial.- La Junta General podrá crear otras reservas.-

4 A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O :- El
5 ejercicio económico y financiero de la compañía compren
6 de desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciem
7 bre de cada año.- A R T I C U L O V I G E S I M O

8 Q U I N T O :- C a u s a s d e d i s o l u c i ó n :
9 Son causas de disolución y liquidación de la empresa, to
10 das las que se hallen contenidas en la ley de Compañías.

11 A R T I C U L O V I G E S I M O S E X T O :- En caso
12 de disolución y liquidación de la compañía no habiendo
13 oposición entre los socios asumirá las funciones de li
14 quidador el Gerente General, de haber oposición a ello,
15 la Junta General nombrará un liquidador principal
16 y un suplente y señalará sus atribuciones.- C U A R

17 T A :- S u s c r i p c i ó n y p a g o d e l -
18 C a p i t a l S o c i a l :- El capital social de -
19 SETECIENTOS MIL SUCRES (S/. 700.000,00) queda suscrito
20 y pagado en su integridad en numerario conforme se jus-
21 tifica con el certificado de integración que se lo agre
22 ga como documento habilitante.- La suscripción y pago
23 se lo demuestra en el siguiente cuadro:-----

SOCIOS:-	NUMERO PAR	CAPITAL SUS	CAPITAL PAGADO:-
	TICIPACIO-	CRITO.-	
	NES.-		
27 EDUARDO RECALDE	315	315.000,00	315.000,00
28 MARCO BALSECA	315	315.000,00	315.000,00

1	JAIME VELEZ	70	70.000,00	70.000,00
2	TOTAL:	700	700.000,00	700.000,00

3 Los socios facultan expresamente al ABOGADO WILSON GARCIA
4 MURILLO, para que realice todas las gestiones necesarias
5 hasta la legal constitución de la compañía, e inclusive
6 tramite el Registro Unico de Contribuyentes.- Dígnese
7 señor Notario, agregar las demás cláusulas de rigor y es
8 tilo para la perfecta validez de este instrumento.- fir
9 mado).- Abogado Wilson García Murillo.- Registro número
10 cero ochenta y dos.- Hasta aquí la minuta que queda ele
11 vada a escritura pública con todo el valor legal.- Para
12 el otorgamiento de la misma, se observaron todos los pre
13 ceptos legales del caso.- Y, leída que ha sido integra
14 mente la presente escritura, por mi el Notario a los com
15 parecientes, éstos para constancia se ratifican y firman
16 conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- Así
17 como de qué, a la firma de la misma, dichos comparecien
18 tes me presentaron sus respectivas cédulas de ciudadanía,
19 para su debida y cabal identificación, de lo que también
20 hoy doy fe.- firmado).- Señor INgeniero don Eduardo
21 Recalde Capelo.- Cédula de Ciudadanía número diez y sie
22 te-cero dos siete seis tres siete nueve-seis.- firmado).
23 Señor don Marco Balseca.- Cédula de Ciudadanía número
24 diecisiete-cero dos seis seis seis cero ocho-cero.- fir
25 mado).- Señor don Jaime Vélez.- Cédula de Ciudadanía
26 número diecisiete-cero tres cero siete ocho tres uno-
27 nueve.- firmado).- El Notario, doctor Nelson Galarza-
28 Paz.- DOCUMENTO HABILITANTE :-----



Banco de los Andes

CAM-004-4

27

-6-

Quito, Octubre 4 de 1990

Ciudad y Fecha

Nº 008901

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de integración de Capital de la Compañía.

DISTRIBUIDORA TEXTIL OCEAN PACIFIC INTEROCEAN CIA LTDA
abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS:

VALOR DEPOSITADO

EDUARDO RECALDE CAPELO	\$ 315.000,00 ✓
MARCO BALSECA	" 315.000,00 ✓
JAIME VELEZ	" 70.000,00 ✓
.....	"
.....	"

En consecuencia, el total de la aportación es de 700.000,00 ✓

SETECIENTOS MIL CON 00/100 usres. ~~---x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x---~~

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

[Handwritten signatures]
FIRMAS AUTORIZADAS

[Large handwritten scribble]

Avenida Amazonas 477 Telfs.: 554215 - 554315
Telex 2214 BANDES-ED Fax No. 564786
Matriz Quito - Ecuador Casilla 3761

Se 0

1 torgó ante el Doctor Nelson Galarza Paz, cuyo protoco
2 lo se halla actualmente a mi cargo, por Licencia conce
3 dida a su titular y por Oficio número doce cincuenta
4 y ocho PCSQP, de fecha cinco de Octubre de mil nove-
5 cientos noventa, dado por la H.Corte Superior de Quito,
6 en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, en seis
7 fojas útiles, hoy día miércoles diez de Octubre de mil
8 novecientos noventa.-

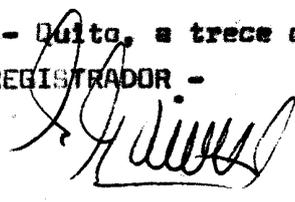


Jorge Marchán Fiallo
Dr. Jorge Marchán Fiallo
NOTARIO 17° ENCARGADO

18 RAZON :- Tomé nota al margen de la matriz de la presente Escritu-
19 ra Pública que se aprueba mediante Resolución N° 90.1.2.1.1679 del
20 5 de Noviembre de 1.990, de la Superintendencia de Compañías . -
21 Quito, a 12 de Noviembre de 1.990.-

Nelson Galarza Paz
DR. NELSON GALARZA PAZ
NOTARIO DECIMO SEPTIMO

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número mil seiscientos setenta y nueve, del señor Intendente de Compañías de Quito, de 5 de noviembre de 1990, bajo el número 1815 del Registro Mercantil, tomo 121.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía "DISTRIBUIDORA TEXTIL OCEAN PACIFIC DEL ECUADOR INTEROCEAN CIA. LTDA.", otorgada el 4 de octubre de 1990, ante el notario décimo séptimo del cantón, Dr. Nelson Galarza Paz.- Se fijó un extracto signado con el número 1317.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 15215.- Quito, a trece de noviembre de mil novecientos noventa.- EL REGISTRADOR -




Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO